

ALERTA BRASIL

DECRETO Nº 10.470/2020 – PRÓRROGA DEL PLAZO DE REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE JORNADA/SUELDO Y DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Mediante el Decreto Nº 10.470/2020 se ampliaron los plazos para la celebración de acuerdos sobre la reducción proporcional de la jornada laboral y el sueldo, así como para la suspensión temporal de los contratos de trabajo.

En resumen, tanto para la reducción de jornada/sueldo, cuanto, para la suspensión del contrato de trabajo, el empleador que ya firmo acuerdo podrá acordar mas un periodo de reducción de 60 días, de forma que sumado los periodos cumplidos resulte 180 días máximo.

El plazo máximo de 180 días para la reducción de la jornada/sueldo y para la suspensión del contrato de trabajo decore de la suma de los periodos determinados originalmente y de sus prorrogas.

Caso el empleador aun no tenga utilizado ninguno de los acuerdos, no hay impedimento para que estos acuerdos sean pactados ahora, desde que sea observado el plazo máximo de 180 días.

Es importante resaltar que los plazos máximos están limitados a la duración del estado de calamidad (31/12/2020).



Nathalia Viana Heleno

Abogada
Montt Brasil Ltda

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*